

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 000275 00

A fin de evitar futuras nulidades y sin perjuicio de lo que se resuelva al decidir de fondo del litigio sobre el particular, en atención a lo reglado en el canon 61 del Código General del Proceso y habida cuenta de que los señores MAURICIO ALEXANDER y WILSON JAVIER VÁSQUEZ ALBINO han aducido que, junto a la demandada, ejercen la “*posesión*” sobre el bien inmueble objeto de este juicio reivindicatorio, el despacho, DISPONE:

- 1.- INTEGRAR el contradictorio, con los señores MAURICIO ALEXANDER y WILSON JAVIER VÁSQUEZ ALBINO, en calidad de litisconsortes necesarios del extremo pasivo.
- 2.- TENER en cuenta que, como ya se le reconoció personería al abogado Jorge Henry García Ortiz como mandatario de los aludidos, procede la notificación por estado de esta decisión.
- 3.- ORDENAR que por secretaría se contabilice el lapso de veinte (20) días que tienen los litisconsortes para ejercer su defensa.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (3)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a190a2d28788546e18c320f2d3060b412000425abe8ffc566b93da6d9c69b4**

Documento generado en 18/07/2023 10:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>